

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	ANGELA ROSSIO PARADA OLARTE

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

Conforme al artículo 1º del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector minero-energético. Este mandato incluye una amplia gama de actividades dirigidas a garantizar la sostenibilidad y competitividad del sector.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 4 del Decreto 030 de 2022, la Secretaría General tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

«1. Asesorar al ministro en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos, financieros e informáticos del Ministerio; (...) 4. Dirigir y controlar los procesos administrativos y financieros de la institución en todos los niveles. 5. Dirigir, coordinar y controlar los procesos de contratación del Ministerio en sus etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como los contratos y convenios que deba suscribir o proponer el Ministerio (...), 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...).»

El artículo 18 del mismo Decreto, establece las competencias de la Subdirección Administrativa y Financiera, adscrita a la Secretaría General, dentro de las cuales se encuentran:

«(...)1. Asesorar a la Secretaría General en la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros del Ministerio; 2. Realizar funciones relacionadas con los asuntos financieros, de administración financiera, de los servicios administrativos y de contratación administrativa; (...) 8. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio. (...) 10. Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios del Ministerio, así como de los contratos interadministrativos que se celebren. (...) 12. Adelantar las actividades de contratación administrativa y mantener informada a la Secretaría General sobre el desarrollo de las mencionadas actividades. (...)»

Conforme las competencias asignadas a estas dos áreas, la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024, estableció la competencia para la ordenación del gasto dentro del Ministerio de Minas y Energía, así:

En cabeza de la Secretaría General:

«(...) 7.0 Suscribir contratos, convenios y memorandos de entendimiento y semejantes, de acuerdo con los siguientes criterios: 7.1. Todos los contratos que celebre el Ministerio de Minas y Energía que superen los quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500) S.M.M.L.V; 7.2. Todos los

convenios interadministrativos y de cooperación que celebre el Ministerio de Minas y Energía; 7.3. Todos los contratos con recursos de crédito o de donación contemplados en acuerdos con organismos multilaterales o de banca multilateral; 7.4. Celebrar el contrato de fiducia mercantil para el manejo, administración e inversión de los recursos presupuestales de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 143 de 1994 o la norma que lo modifica o Sustituya; 8. Autorizar la suscripción de contratos con identidad en los objetos contractuales, de conformidad con lo indicado en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015; 9. Expedir y modificar el Manual de Contratación de la Entidad, el cual se realizará mediante las versiones que se publicarán en el Sistema Integrado de Gestión - SIG del Ministerio o el mecanismo que haga Sus veces, por lo que no será necesario emitir actos administrativos para tal fin; 10. Suscribir y presentar las solicitudes de cooperación técnica y/o financiera con carácter no reembolsable dirigidas a terceros, así como suscribir memorandos de entendimiento, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio de Minas y Energía(...).».

En Cabeza de la Subdirección Administrativa y Financiera:

«(...) 1.1. La suscripción de los contratos que celebre el Ministerio de Minas y Energía cuya cuantía se establezca hasta los quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500) S.M.M.L.V. 1.2. Todas las operaciones de compra que se realicen en la tienda Virtual del Estado Colombiano con independencia de su cuantía, 1.3. Todos los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que suscriba el Ministerio de Minas y Energía. 2.0 Aprobar las garantías de todos los contratos y convenios que suscriba el Ministerio de Minas y Energía, con independencia de su cuantía. 10 Suscribir todos los actos y contratos que surjan en desarrollo de los procesos liquidatarios.(...)»

Para el cumplimiento de las funciones asignadas, principalmente, las relacionadas con la ordenación del gasto, El Grupo de Gestión Contractual, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene las siguientes responsabilidades clave (Resolución 00631 de 2023)¹:

1. Apoyo a las dependencias en la planificación de procesos de contratación.
2. Elaboración, revisión y trámite de estudios y documentos previos en sus componentes técnicos, económicos, jurídicos, sociales y ambientales.
3. Realización de análisis de mercado y selección de la modalidad contractual adecuada.
4. Coordinación de evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas para la selección de contratistas.
5. Revisión de actas de liquidación y cierre de contratos.
6. Elaboración de proyectos de actos administrativos relacionados con liquidaciones unilaterales.
7. Gestión de la matriz de liquidación de contratos para garantizar el cumplimiento de los términos legales.

Este grupo opera como una instancia transversal que colabora con todas las áreas misionales y de funcionamiento del Ministerio, optimizando los procesos de contratación y asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes. Dentro de estas áreas se encuentran, entre otras, las siguientes:

SECRETARIA GENERAL:

De conformidad con las funciones asignadas a la Secretaría General, esta tiene a su cargo el proyecto de inversión denominado Fortalecimiento del desempeño institucional del Ministerio de Minas y Energía a nivel nacional, cuyo objetivo general es aumentar la capacidad institucional para la gestión de la información, la

¹ Artículo 12.7 de la Resolución 00631 del 05 de julio de 2023

innovación y el conocimiento del sector minero-energético. Este proyecto, identificado con el Código BPIN 202300000000308, incluye los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar la transferencia de la gestión del conocimiento e innovación en temas del sector minero-energético hacia la comunidad general.
- Fortalecer la comunicación y el relacionamiento del Ministerio con sus grupos de valor.
- Mejorar la gobernanza y el aprovechamiento de los datos del sector que demandan los grupos de valor.

Para cada objetivo específico se han identificado actividades y entregables anuales que permiten avanzar en su cumplimiento:

Objetivo específico 1: Incrementar la transferencia de la gestión del conocimiento e innovación en temas del sector minero-energético hacia la comunidad general: De este objetivo se derivan actividades y entregables orientados a facilitar el acceso de la ciudadanía a información clave del sector.

Objetivo específico 2: Fortalecer la comunicación y el relacionamiento del Ministerio con sus grupos de valor: Este objetivo se centra en actividades que promuevan una interacción efectiva con los distintos actores relevantes para el sector, asegurando la transparencia y fortaleciendo los lazos de cooperación.

Objetivo específico 3: Mejorar la gobernanza y el aprovechamiento de los datos del sector que demandan los grupos de valor: Incluye actividades encaminadas a optimizar el manejo, la organización y el análisis de datos para la toma de decisiones estratégicas en el sector.

En el marco del proyecto, se contemplan actividades diversas que destacan la importancia del relacionamiento con la ciudadanía, la definición y ejecución de políticas del sector minero-energético, y la entrega de información de valor, todo ello bajo principios de armonía administrativa, jurídica y técnica.

Con base en lo anterior, resulta evidente que el Ministerio de Minas y Energía, particularmente a través del equipo de la Secretaría General, debe llevar a cabo actividades relacionadas con los procesos contractuales y el apoyo en la planificación y ejecución de los recursos destinados al sector. Estas acciones son esenciales para cumplir con las funciones establecidas en la normativa vigente.

Por lo tanto, la Secretaría General, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos y programas establecidos en los proyectos de contratación a su cargo, requiere el apoyo profesional en temas de contratación. Estas actividades se enmarcan dentro de las competencias misionales asignadas a esta dependencia y abarcan contratos relacionados tanto con gastos de inversión como de funcionamiento, asegurando una eficiente prestación de los servicios bajo su responsabilidad.

DIRECCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA – (DEE)

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 381 de 2012, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica.

2. Apoyar al Viceministro en los trámites para la celebración de contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a la normativa vigente.
3. Realizar estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliar de energía eléctrica y celebrar los contratos correspondientes con los proponentes seleccionados.
4. Coordinar los comités de administración de fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejora del servicio público de energía eléctrica.
5. Gestionar recursos presupuestales para proyectos de infraestructura eléctrica, incluyendo preparación de fichas de proyectos, seguimiento, liquidación y elaboración de giros para convenios de proyectos de infraestructura eléctrica.
6. Elaborar presupuestos para subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución.
7. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la resolución de conflictos relacionados con subsidios y contribuciones.
8. Controlar y hacer seguimiento a programas y proyectos de energía eléctrica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

El Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 establece los lineamientos para la asignación de recursos a planes, programas y proyectos destinados a ampliar la cobertura y satisfacer la demanda de energía en Zonas Rurales Interconectadas y Zonas No Interconectadas. Estos recursos son administrados por el Ministerio de Minas y Energía.

(FONDOS DEE)

Asimismo, la Resolución No. 40059 de 2018 asigna al Grupo de Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica funciones como:

1. Proponer criterios de viabilidad para proyectos del subsector eléctrico.
2. Elaborar planes, programas y proyectos de desarrollo eléctrico alineados con las políticas nacionales.
3. Hacer seguimiento a los proyectos de inversión y evaluar resultados.
4. Liderar los comités de administración de fondos como el FAER, FAZNI y PRONE.
5. Gestionar recursos presupuestales y preparar fichas de proyectos.
6. Emitir conceptos técnicos y presupuestales.
7. Apoyar técnicamente a las entidades relacionadas con el subsector eléctrico.

Adicionalmente, la Resolución No. 40014 de 2021 incluyó nuevas funciones al Grupo de Fondos de Inversión, tales como: «1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la adopción de los manuales de valores unitarios en declaratorias de utilidad pública. 2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la remuneración al representante de los propietarios de zonas declaradas de utilidad pública. (...) artículo 8. Suprimir del Grupo de Fondos de inversión de la Dirección de Energía Eléctrica la función de "Hacer seguimiento al Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión" y "Gestionar los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente.»

FONDOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS

1. **Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER) BPIN 2018011001048:** Creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, el FAER financia infraestructura eléctrica en zonas rurales interconectadas para ampliar la cobertura y satisfacer la demanda de energía.

2. **Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI) BPIN 2022011000082:** El FAZNI, establecido por la Ley 142 de 1994 y regulado por el Decreto 1073 de 2015, apoya proyectos para llevar energía a zonas no conectadas al Sistema Interconectado Nacional (SIN).
3. **Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) BPIN 2018011001045:** El PRONE, regulado por la Ley 1117 de 2006, financia proyectos para legalizar usuarios y adecuar redes en barrios subnormales del SIN, con recursos provenientes del FAER y otras fuentes.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Energía Eléctrica, tiene la responsabilidad de gestionar proyectos y fondos de alto impacto en el sector energético, lo que demanda un sólido apoyo en procesos contractuales y en la planificación de recursos.

Por lo tanto, es imprescindible contar con profesionales capacitados en contratación para apoyar la revisión de documentos jurídicos y contractuales en todas las etapas de los procesos, así como, en la estructuración de estudios y documentos previos necesarios para suscribir contratos y convenios.

COMUNIDADES ENERGETÍCAS:

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Gobierno Nacional ha impulsado importantes transformaciones relacionadas con la formalización y el reconocimiento de la economía popular mediante comunidades energéticas.

Mediante el Decreto 2236 de 2023, el Ministerio de Minas y Energía definió el modelo de comunidades energéticas para fomentar la participación ciudadana en la cadena de valor de la electricidad. Estas comunidades se integran utilizando fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.

Objetivos de las comunidades energéticas:

1. Aumentar la cobertura y garantizar el acceso de poblaciones vulnerables a la energía.
2. Mejorar la eficiencia energética mediante proximidad entre generación y consumo.
3. Democratizar la energía a través de la participación de usuarios como generadores y gestores de FNCER.
4. Descentralizar la generación y consumo energético, especialmente en comunidades vulnerables.
5. Descarbonizar la economía mediante el uso de FNCER y combustibles renovables.
6. Fomentar el desarrollo económico local sostenible.
7. Incrementar la confiabilidad del sistema energético bajo gestión comunitaria.
8. Proveer energía asequible para comunidades vulnerables.
9. Impulsar modelos energéticos respetuosos con el medio ambiente.
10. Aprovechar de manera eficiente los potenciales energéticos renovables regionales.

El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Resolución No. 40509 de 2024, reglamentó el Registro de Comunidades Energéticas (RCE) y estableció criterios de focalización y priorización para la asignación de recursos públicos. Estos criterios incluyen dimensiones como pobreza multidimensional, territorios de paz, comunidades étnicas y sostenibilidad ambiental.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Ministerio lidera el proyecto “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN EN LA CONFORMACIÓN Y FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES ENERGETICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER)” (Código BPIN 202400000000177), cuyo objetivo general es desarrollar estrategias para la creación y fortalecimiento de comunidades energéticas y específicos se encuentran los siguientes.

1. Asistencia técnica para fortalecer capacidades socio-organizativas en economías populares y comunitarias.
2. Diseño de proyectos energéticos estructurados.
3. Promoción de eficiencia energética e inclusión de FNCER en soluciones comunitarias.
4. Gestión y divulgación de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas para garantizar su sostenibilidad.

En este contexto, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía debe desarrollar múltiples actividades relacionadas con la planificación, ejecución y supervisión de recursos asignados a estos proyectos. Por lo tanto, resulta imperativo contar con profesionales especializados que brinden apoyo jurídico y técnico en procesos contractuales, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos misionales de la dependencia.

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el Decreto 1617 de 2013, las funciones de la Dirección de Hidrocarburos incluyen, entre otras:

1. Formular y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos para la política en materia de hidrocarburos, gas y biocombustibles.
2. Diseñar planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo.
3. Elaborar reglamentos técnicos relacionados con exploración, explotación, producción, transporte, refinación, distribución y comercialización de hidrocarburos, gas y biocombustibles.
4. Hacer seguimiento a los proyectos del sector y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de desarrollo.
5. Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y técnicas relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos.

Por otro lado, la Ley 2056 de 2020, que regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR), tiene como objetivo determinar la distribución, administración, ejecución y control de los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables. Entre sus objetivos se destacan:

1. Fortalecer la equidad regional en la distribución de ingresos mineroenergéticos mediante la integración de entidades territoriales en proyectos comunes.
2. Promover la restauración social y económica de los territorios afectados por actividades de explotación, así como la protección y recuperación ambiental.
3. Fomentar la transición energética, la protección ambiental y el respeto por los derechos humanos, alineados con estándares internacionales.

El artículo 7 de la Ley establece las responsabilidades del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas en el ciclo de las regalías, como:

1. Formular, articular y hacer seguimiento a la política sectorial.
2. Establecer lineamientos para actividades relacionadas con el conocimiento geológico, la exploración y explotación de recursos no renovables y su fiscalización.
3. Distribuir recursos destinados a la fiscalización y conocimiento geológico según las prioridades del Ministerio.

Entonces el Ministerio lidera actividades de fiscalización y cartografía geológica del subsuelo, así como, la evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental, en el marco del Sistema General de Regalías (Ley 2056 de 2020).

Los recursos asignados al Ministerio de Minas y Energía para la fiscalización de la exploración y explotación de yacimientos, así como, para actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, han sido adicionados al presupuesto bienal del SGR. La Dirección de Hidrocarburos dispone de recursos suficientes para atender estas necesidades, en el marco de su competencia, durante la vigencia actual.

En este contexto, la Dirección de Hidrocarburos, mantiene para el año 2025 los siguientes objetivos para el cumplimiento de sus funciones:

1. Ampliar la cobertura de gas natural en el territorio nacional.
2. Fortalecer la información técnica especializada del subsector de hidrocarburos para mejorar la toma de decisiones.
3. Garantizar el cumplimiento de las funciones del ciclo de regalías, incluyendo la fiscalización de actividades de exploración y explotación.
4. Implementar estrategias para el desarrollo de proyectos enfocados en medición de volúmenes y determinación de la calidad de hidrocarburos.

Para ello, es fundamental contar con un equipo interdisciplinario que fortalezca las capacidades técnicas, jurídicas y administrativas de la Dirección de Hidrocarburos, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa vigente y en los proyectos de inversión y recursos a su cargo. Este apoyo garantizará una eficiente ejecución de los recursos, promoviendo el desarrollo sostenible y competitivo del sector hidrocarburos en Colombia.

DIRECCIÓN DE MINERÍA EMPRESARIAL

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 0381 de 2012, a la Dirección de Minería Empresarial se le asignan, entre otras, las siguientes funciones:

1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos para formular y desarrollar la política nacional sobre el aprovechamiento de los recursos mineros en relación con el desarrollo empresarial.
2. Proyectar planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector de minería empresarial, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y la política del Gobierno Nacional.
3. Identificar, en conjunto con las entidades del orden nacional y territorial, las problemáticas relacionadas con proyectos asociados a la minería empresarial.
4. Coordinar con diferentes ministerios y entidades gubernamentales la solución a las dificultades del sector minero empresarial.
5. Asesorar al Ministro y al Viceministro de Minas en la formulación y desarrollo de políticas que promuevan el desarrollo del sector empresarial minero.
6. Formular, ejecutar y evaluar proyectos de inversión necesarios para implementar políticas que favorezcan el crecimiento del subsector minero empresarial.
7. Diseñar y proponer mecanismos para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, y hacer seguimiento a su ejecución.
8. Diseñar políticas sobre seguridad e higiene minera asociadas al desarrollo empresarial del sector.
9. Implementar programas y acciones para que la minería empresarial contribuya al proceso de formalización minera.

Por otro lado, como se mencionó la Ley 2056 de 2020, le establece las responsabilidades del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas en el ciclo de las regalías, como: Establecer lineamientos para actividades relacionadas con el conocimiento geológico, la exploración y explotación de recursos no renovables y su fiscalización y distribuir recursos destinados a la fiscalización y conocimiento geológico según las prioridades del Ministerio.

Los recursos asignados al Ministerio de Minas y Energía para la fiscalización de la exploración y explotación de yacimientos, así como, para actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, han sido adicionados al presupuesto bienal del SGR. La Dirección de Minería Empresarial dispone de recursos suficientes para atender estas necesidades, en el marco de su competencia, durante la vigencia actual.

El cumplimiento de los objetivos misionales y la ejecución eficiente de los recursos asignados la Dirección de Minería Empresarial del Ministerio de Minas y Energía busca garantizar la implementación efectiva de los proyectos de inversión y las funciones en el marco del Sistema General de Regalías, fortaleciendo su capacidad técnica, jurídica y administrativa. La incorporación de profesionales idóneos permitirá cumplir con las metas establecidas y asegurar una gestión contractual eficiente y transparente, alineada con los objetivos del Sistema General de Regalías y las políticas del Gobierno Nacional.

DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 381 de 2012, son funciones de la Dirección de Formalización Minera, entre otras:

1. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas los lineamientos que apoyen la formulación y desarrollo de la política nacional para la formalización minera.
2. Proyectar planes, programas y proyectos de desarrollo en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y la política del Gobierno Nacional.
3. Proponer iniciativas para el fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial.
4. Identificar problemáticas asociadas a proyectos de formalización minera junto con entidades del gobierno nacional y territorial.
5. Coordinar con diferentes ministerios y entidades gubernamentales soluciones a dichas problemáticas.
6. Coordinar con el Ministerio de Educación Nacional, el SENA y universidades programas de formación y capacitación laboral para pequeños mineros.
7. Elaborar insumos para la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales.

La Ley 1753 de 2015, en su artículo 21, clasificó las actividades mineras en subsistencia, pequeña, mediana y grande, y facultó al Gobierno Nacional para reglamentarlas. Según el artículo 2.2.5.1.5.3 del Decreto 1073 de 2015 y el Decreto 1666 de 2016, la minería de subsistencia es definida como una actividad de extracción y recolección de materiales a cielo abierto, realizada manualmente sin uso de maquinaria mecanizada, incluyendo labores de barequeo y recolección en desechos mineros.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, «Colombia Potencia Mundial de la Vida», se destaca:

- Economías limpias y biodiversas: Promover actividades mineras artesanales respetuosas con los cauces y el medio ambiente.
- Diversificación productiva: Incentivar el ordenamiento minero ambiental, fortalecer tecnologías para la fiscalización y priorizar la exploración y extracción formal de minerales estratégicos como oro, cobre, litio, entre otros.
- Distritos Mineros Especiales: Crear distritos como instrumentos de planificación socioambiental que promuevan la asociatividad, industrialización y reconversión laboral en regiones mineras.

Actualmente, se han establecido distritos mineros en regiones como Bajo Cauca, Triángulo de Telembí, ABADES, Atrato, Valle del Cauca y Caldas, entre otros.

PROBLEMÁTICAS DE LA MINERÍA DE SUBSISTENCIA

La minería de subsistencia enfrenta múltiples desafíos, incluyendo:

- Debilidad institucional.
- Escasos espacios para diálogo y participación social.
- Débiles procesos organizativos comunitarios.
- Cadenas de comercialización con trazas de ilegalidad.
- Prácticas laborales inseguras.
- Insuficiente información para la toma de decisiones.

Para abordar estas problemáticas, se formuló la PNMS mediante la Resolución 40217 de 2022. Esta política busca, a través de seis líneas estratégicas, cerrar brechas entre la institucionalidad y las comunidades mineras, promoviendo la legalidad, la trazabilidad y el respeto por los valores culturales y ambientales. La meta es que para 2030, la minería de subsistencia sea una actividad organizada que sirva como medio de vida digno y sostenible.

La Dirección cuenta con el proyecto de inversión «Fortalecimiento de la política de la minería de subsistencia en el territorio nacional» (código BPIN 2021011000107), con horizonte 2022-2025, tiene como objetivos:

1. Mejorar la gestión e implementación de programas para mineros de subsistencia.
2. Estimular el desarrollo de competencias y conocimientos en la población minera.
3. Facilitar la articulación y coordinación entre actores estratégicos.

Para cumplir con las funciones asignadas y los objetivos de los proyectos en ejecución, se requiere la contratación de profesionales especializados, es esencial, para que la Dirección de Formalización Minera cumpla con sus objetivos estratégicos, fortaleciendo los procesos administrativos, técnicos y legales en beneficio de las comunidades mineras. Esto garantizará la implementación efectiva de los proyectos de formalización, contribuyendo al desarrollo sostenible del sector y al bienestar de las comunidades vinculadas.

OFICINA DE ASUNTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS) del Ministerio de Minas y Energía desarrolla funciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 381 de 2012, entre las cuales se destacan:

1. Coordinar la interacción del sector minero-energético con autoridades ambientales, territoriales, comunidades y responsables de la gestión del riesgo.
2. Participar en la implementación de estrategias de gestión del riesgo, adaptación y mitigación al cambio climático.
3. Promover la inclusión de variables ambientales y sociales en los sistemas de información del sector.
4. Monitorear procesos de licenciamiento ambiental y consulta previa.
5. Apoyar la solución de conflictos sociales y ambientales en el desarrollo de actividades del sector.
6. Promover políticas y estrategias de uso racional y eficiente de energía y fuentes no convencionales de energía renovable.
7. Impulsar relaciones efectivas entre el sector, el Estado y la sociedad civil.

Mediante la Resolución 4-0347 de 2019, se reorganizó la OAAS creando el Grupo de Gestión Ambiental, al cual se asignaron responsabilidades adicionales, entre ellas:

- Formular y evaluar estrategias de gestión ambiental, social y del riesgo.
- Desarrollar metodologías para evaluar impactos y riesgos ambientales del sector
- Impulsar la articulación interinstitucional para coordinar acciones ambientales y de gestión del riesgo.
- Diseñar estrategias para prevenir y resolver conflictos sociales y ambientales.

En línea con la Ley 1523 de 2012, la OAAS lidera la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en el sector minero-energético. Además, mediante la Resolución 40411 de 2022, se adoptó la Política de Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Minero Energético (PGRDSME) para el período 2022-2050, orientada a:

1. Fortalecer capacidades institucionales en GRD.
2. Incorporar la GRD en la planificación sectorial y territorial.
3. Promover la participación de actores públicos, privados y comunitarios en la gestión del riesgo.
4. Definir lineamientos técnicos para la implementación y seguimiento de la GRD.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la Dirección tiene a su cargo los siguientes proyectos de inversión:

- Proyecto de inversión denominado «Fortalecimiento de la Competitividad y Sostenibilidad del Sector Minero Energético mediante la Incorporación de Procesos de Reducción de Riesgo de Desastres» (BPIN 2022011000071), el cual, tiene como objetivo: Fortalecer la capacidad del sector para responder a escenarios de emergencia o desastre mediante estrategias de implementación de la PGRDSME. Con las actividades de: Diseñar planes de trabajo por subsector que integren la GRD en la planificación sectorial y promuevan la resiliencia del sector.
- Proyecto de inversión denominado «Fortalecimiento del Relacionamiento Territorial para la Creación de Valor Compartido en el Sector Minero Energético Nacional» (BPIN 2021011000088): Objetivo: Promover mecanismos de participación ciudadana y fortalecer las relaciones entre el sector minero-energético y las comunidades locales. Actividades: Levantamiento de información territorial, articulación intersectorial y desarrollo de iniciativas que generen beneficios mutuos.

En ese orden de ideas, para garantizar el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los proyectos mencionados, la OAAS requiere la contratación de profesionales con experiencia y formación adecuada es esencial y otro tipo de procesos de contratación para asegurar que la OAAS cumpla con sus objetivos misionales, promueva la sostenibilidad ambiental y social, y garantice la implementación efectiva de políticas y proyectos estratégicos. Este apoyo contribuirá a la construcción de un sector minero-energético resiliente, sostenible y comprometido con el bienestar de las comunidades y los territorios en los que opera.

GRUPO DE REGALÍAS

En desarrollo de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se promulgó la Ley 2056 de 2020, que regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR). Su objetivo es: «Determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías».

El artículo 3 de la Ley 2056 de 2020 establece como órganos del SGR, entre otros, al Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías.

El artículo 4 designa a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías como el órgano encargado de definir la política general del SGR, evaluar su ejecución y dictar regulaciones administrativas orientadas al adecuado funcionamiento del sistema.

De acuerdo con el artículo 6 de la misma Ley, el Ministerio de Minas y Energía, a través de su delegado, actúa como miembro de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Inversión Regional (OCAD Regional), en representación del Gobierno Nacional.

El artículo 7 atribuye al Ministerio de Minas y Energía diversas funciones dentro del SGR, entre las cuales se destacan: Distribuir recursos: Asignar los recursos para la fiscalización de la exploración y explotación de yacimientos, y para el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; Establecer metodologías: Determinar la distribución y asignación de recursos destinados a incentivar la producción y formalización en territorios con explotación de recursos naturales no renovables.

Para cumplir con sus responsabilidades dentro del SGR, el Grupo de Regalías (GR) desarrolla actividades como:

1. Diseñar metodologías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables.
2. Asistir en mesas técnicas de la Comisión Rectora del SGR.
3. Elaborar y revisar proyectos normativos relacionados con el SGR.
4. Emitir conceptos técnicos y proyectar actos administrativos en el marco de sus competencias.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las leyes bienales de presupuesto, el Grupo de Regalías también lidera actividades relacionadas con la transición energética, en alineación con las prioridades del Gobierno Nacional.

Dado el alcance y la complejidad de las funciones asignadas, el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía requiere el fortalecimiento del equipo técnico del Grupo de Regalías y otros procesos de contratación, que garantizará una gestión eficiente y transparente de los recursos asignados al SGR, así como, el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio en materia de regalías y transición energética. Esto permitirá al Ministerio seguir contribuyendo al desarrollo sostenible y equitativo de los territorios donde se explotan recursos naturales no renovables, en alineación con las políticas nacionales y los estándares internacionales aplicables.

GRUPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 145 de 2022, el Ministerio de Minas y Energía creó el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), adscrito al Despacho de la Secretaría General. Este grupo integra las funciones del Grupo de Infraestructura Tecnológica y el Grupo de Soluciones Digitales, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Liderar la estrategia digital del Ministerio y del Sector Minero-Energético.
2. Formular e implementar la arquitectura empresarial para la gestión digital en la entidad, en línea con los lineamientos gubernamentales.
3. Asesorar al Ministerio en políticas, planes y procedimientos relacionados con las TICs.
4. Implementar la Política de Gobierno Digital para promover la actualización tecnológica en el sector.
5. Proponer estrategias de gestión de la información en el Sector Minero-Energético.
6. Monitorear la infraestructura tecnológica del Ministerio.

PROYECTO DE INVERSIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE

El Grupo de TICs lidera el proyecto de inversión «Fortalecimiento de la capacidad del Ministerio de Minas y Energía para implementar de manera efectiva la política de gobierno digital nacional», identificado con el Código BPIN 20240000000198, el cual, tiene como objetivos:

- Incrementar el nivel de implementación del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial.
- Desarrollar soluciones digitales para mejorar la prestación de servicios a los grupos de valor.
- Articular la gestión de TI y fomentar iniciativas de transformación digital en el sector.

Para la ejecución de este proyecto, se deben observar, entre otras normativas:

- Artículo 88 del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026: Promueve el uso de tecnologías digitales, como sistemas de medición inteligente del consumo de energía, para optimizar recursos.
- Artículo 115 del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026: Define la transformación digital como motor para democratizar las TICs y fomentar el desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento.
- Guía G.INF.06 - Gobierno del Dato: Proporciona directrices sobre la calidad, migración y ciclo de vida de los datos, la implementación de herramientas analíticas y la visualización estratégica de indicadores clave.

El Grupo de TICs es responsable de ofrecer soluciones tecnológicas y digitales al Ministerio, asegurando: a) Solución de problemas y actualización de aplicativos funcionales. b) Implementación de nuevas herramientas tecnológicas derivadas de lineamientos normativos o cambios organizacionales. c) Gestión de la información institucional, incluyendo la estructura y análisis de metadatos. d) Apoyo a las plataformas digitales utilizadas para los procesos de contratación pública.

En línea con las metas del Gobierno Nacional y las exigencias del Plan Nacional de Desarrollo «Colombia, Potencia Mundial de la Vida» el Ministerio de Minas y Energía requiere garantizar el cumplimiento de los procesos contractuales relacionados con:

- Los proyectos de inversión a cargo del Grupo de TICs.
- El mantenimiento de los sistemas tecnológicos y administrativos del Ministerio.
- La mejora de la eficiencia y transparencia en la contratación pública.

Por lo tanto, es fundamental contar con profesionales especializados en temas de contratación, que puedan:

- Revisar y estructurar los estudios y documentos jurídicos previos a la suscripción de contratos y convenios.
- Supervisar y garantizar que las actuaciones se ajusten a la normativa vigente.
- Apoyar la planificación y ejecución eficiente de los recursos asignados a las iniciativas de transformación digital.

El fortalecimiento del Grupo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones es clave para avanzar en la transformación digital del Ministerio y del Sector Minero-Energético. La contratación de profesionales especializados y bienes y servicios contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones, permitirá no solo cumplir con las metas establecidas, sino, también, promover una gestión eficiente y transparente de los recursos tecnológicos, en línea con los principios de Gobierno Digital y las políticas nacionales de desarrollo.

JUSTIFICACIÓN:

Para dar cumplimiento a las actividades mencionadas, derivadas de los diversos fondos, proyectos de inversión o destinaciones según las fuentes de financiación, es necesario, en el marco de la planeación, adelantar procesos contractuales que permitan la revisión, análisis, diagnóstico, sistematización y/o consolidación de información y/o procesos estratégicos del sector minero-energético. Asimismo, se requiere validar y analizar los contratos en ejecución para, mediante modificaciones contractuales, satisfacer las necesidades contempladas en los objetivos específicos de los fondos, proyectos de inversión o destinaciones, según corresponda.

Estos procesos deben posibilitar el desarrollo de estrategias y herramientas orientadas a la identificación de necesidades, el fortalecimiento o la conservación del conocimiento, así como, la prestación del servicio público de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas (municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional - SIN), la energización de las Zonas Rurales Interconectadas, la legalización de usuarios y la adecuación de redes conforme a los reglamentos técnicos vigentes en barrios subnormales situados en municipios del SIN.

Adicionalmente, estos procesos deben contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional del Ministerio de Minas y Energía (MME) para implementar de manera efectiva la política de gobierno digital nacional. Esto incluye, entre otros, aspectos relacionados con las Comunidades Energéticas, la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS), la Dirección de Hidrocarburos (DH) y la Dirección de Minería Empresarial (DME).

En este sentido, y conforme a lo anteriormente expuesto, los resultados obtenidos o por obtener, en función de las metas y planificación establecidas por vigencia en los fondos, proyectos de inversión o destinaciones según las fuentes de financiación, constituyen la base para definir los pasos a seguir. En consecuencia, y atendiendo estos parámetros, se deben generar, según la necesidad, los diferentes procesos de contratación requeridos en el marco de la Ley 80 de 1993, los decretos y demás normatividad aplicable, garantizando el cumplimiento de los objetivos específicos, actividades, productos o destinaciones correspondientes, incluyendo el adecuado funcionamiento de la entidad.

El Grupo de Gestión Contractual (GGC) ofrece un apoyo integral y transversal en aspectos clave de la contratación de la entidad, abordando actividades como la elaboración de prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios, gestión de contratos, actas de terminación, balances financieros, actas de liquidación, procesos de selección, cierres de expedientes, aprobación de garantías, sondeos de mercado y presupuestos, estudios sectoriales, análisis financieros de procesos contractuales, evaluaciones jurídicas y financieras, así como la gestión, actualización y parametrización de aplicativos, plataformas o sistemas. Estas actuaciones contractuales se desarrollan bajo un enfoque colaborativo que involucra a diversos actores, como los jurídicos, financieros y técnicos.

Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía, a través de la Secretaría General (SG), la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF) y el GGC, ha identificado la necesidad de implementar estrategias orientadas a la eficiencia y a la obtención de resultados. Esto responde a las directrices y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente (CCE), la Ley 80 de 1993 y la normatividad vigente en materia de contratación, la cual se actualiza constantemente. En este contexto, se ha vuelto imprescindible realizar el análisis, la gestión y la actualización de los procedimientos, depurando y optimizando los procesos a través de las diferentes plataformas y sistemas de la entidad, desde el inicio de los trámites hasta su conclusión.

El enfoque estratégico necesario para implementar estas actualizaciones, alineado con las circulares y conceptos de CCE, no solo garantiza el cumplimiento de la normativa aplicable, sino que también refuerza los principios fundamentales de la contratación estatal, como la transparencia, eficiencia y la protección de los intereses públicos.

Asimismo, el GGC está comprometido con la agilización de los trámites contractuales mediante la implementación de estrategias diseñadas para optimizar los tiempos de respuesta. Esto incluye la actualización de procedimientos y la realización de socializaciones internas en el Ministerio, con el propósito de promover la eficiencia y celeridad en cada etapa del proceso contractual. De esta manera, se busca garantizar la transparencia, el cumplimiento de los estándares legales y la mejora continua en los procesos operativos y administrativos a todos los niveles.

En atención a la insuficiencia de personal y al volumen de trámites y actividades necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines misionales del Ministerio, de acuerdo con las funciones asignadas, se considera imprescindible la contratación de profesionales con la idoneidad y experiencia requeridas, según lo establecido en los respectivos estudios previos y en el alcance del objeto de cada contratación. Esto permitirá brindar el apoyo necesario a la Subdirección Administrativa y Financiera y al Grupo de Gestión Contractual (GGC) para llevar a cabo la gestión contractual, así como diseñar estrategias que optimicen los procesos operativos y contractuales, mejoren la eficiencia en la ejecución de trámites y aseguren el cumplimiento de los principios

de legalidad, transparencia, eficiencia y sostenibilidad, desde las perspectivas técnica, financiera, económica y jurídica.

En este contexto, se requiere el acompañamiento del GGC a las diferentes áreas del Ministerio para apoyar la estructuración, revisión, trámite y gestión de los procesos contractuales en todas sus etapas: precontractual, contractual y poscontractual. Entre las actividades a realizar se incluyen, entre otras, la elaboración y gestión de actas de terminación y balance financiero, actas de liquidación, realización de sondeos de mercado, estudios del sector, revisión documental, análisis jurídicos, apoyo en evaluaciones jurídicas, proyección o revisión de oficios, minutas, memorandos, respuestas a requerimientos internos o externos, resoluciones de adjudicación, declaratorias de desierto o de liquidación unilateral, y demás actividades dentro de la competencia del GGC.

Estas acciones buscan promover los intereses del Ministerio y satisfacer las necesidades misionales, contribuyendo así a lograr los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la aplicación efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Teniendo en cuenta que muchos de estos contratos son cofinanciados con recursos de proyectos de inversión, se tiene que de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la programación integral es un principio presupuestal que establece:

«Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.»

En este marco, los artículos 14 de la Ley 1737 de 2014 y 15 del Decreto 2710 de 2014, en consonancia con el principio de programación integral, disponen que las afectaciones al presupuesto deben realizarse teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos adquiridos. Asimismo, establecen que, con cargo a este rubro, se cubrirán los costos inherentes o accesorios necesarios para garantizar su adecuada ejecución.

En relación con la contratación de servicios a través de proyectos de inversión, el ente de control se ha pronunciado sobre su procedencia en diversas ocasiones. Por ejemplo, en el Concepto de la Contraloría General de la República Radicado 2012EE28316, del 26 de mayo de 2012, se aclaró: «(...) En algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión. (...)»

La Contraloría concluyó que:

«Los contratos de prestación de servicios, de acuerdo con la sentencia C-614 de septiembre de 2009, están concebidos como un instrumento para atender funciones ocasionales que no forman parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad o, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren conocimientos especializados. Por tanto, estos contratos pueden ser financiados excepcionalmente con recursos de inversión, siempre que la ficha de inversión respectiva lo permita y se justifique su carácter temporal, ocasional y exclusivo para la actividad relacionada con el proyecto de inversión.»

Asimismo, en el Concepto 2013EE0006096 del 30 de enero de 2012, la Contraloría amplió su análisis señalando que:

«De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1593 de 2012, las afectaciones al presupuesto deben realizarse considerando la prestación principal y los compromisos que se adquieran. Con cargo a la naturaleza de este rubro, se deben cubrir los costos inherentes o accesorios para la adecuada consecución de dicha prestación. En caso de ser necesario realizar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para complementar las actividades del proyecto, estos deben ser financiados con recursos de inversión, extendiendo la naturaleza de la obligación principal a las prestaciones accesorias.»

Estos conceptos fundamentan la viabilidad de utilizar recursos de inversión para atender funciones específicas y excepcionales que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos de inversión y refuerzan la legalidad y coherencia de las actividades contractuales requeridas.

En virtud de lo anterior, para la vigencia 2025 se requiere apoyo en las distintas funciones asignadas al Grupo de Gestión Contractual y a la Dirección de Energía Eléctrica, teniendo en cuenta el gran volumen de trámites, y en consideración a que el Ministerio no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, por lo que se considera necesario realizar la contratación de Veintinueve **(29) profesionales** que cuenten con la idoneidad y experiencia para que brinden apoyo jurídico, con los siguientes perfiles:

- **Apoyos jurídicos contractuales en sus diferentes etapas:**

Perfil 14: Un (1) profesional con:

- Título profesional en los NBC según SNIES en “Derecho y afines”
- Título de posgrado en la modalidad de especialización en los NBC según SNIES en “Derecho y afines” o su equivalente en experiencia profesional adicional a la mínima requerida.
- Experiencia profesional mínima de veinticinco (25) meses relacionada con los trámites de procesos contractuales en las diferentes etapas y/o proyección o análisis o revisión de actos administrativos y/o conceptos o documentos jurídicos, o atención de requerimientos o derechos de petición internos y/o externos. o su equivalencia por títulos de posgrado requeridos en el presente perfil.

- **Apoyo financiero y económico transversal SG, SAF y GGC.**

Perfil 25: Un (1) profesional con:

- Título profesional en los NBC según SNIES en: “administración” y/o “economía” y/o “contaduría y afines” ; o Ingeniería Industrial.
- Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC según SNIES en: “administración”, “economía” o “contaduría y afines” o “Ingeniería industrial y afines” o su equivalente en experiencia profesional adicional a la mínima requerida.
- Experiencia profesional relacionada mínima de cincuenta y nueve (59) meses en aspectos económicos o financieros o gestión contable o presupuestal; y/o estructuración o gestión o revisión desde el componente financiero o económico de procesos contractuales o su equivalente por títulos de posgrado requeridos en el presente perfil.

Que esta contratación es requerida durante toda la vigencia 2025, en razón al alto volumen de trámites contractuales radicados en el transcurso del año, teniendo en cuenta las metas del MME que tiene dentro de su planeación a través de las diferentes dependencias, las cuales implican una gestión en materia administrativa y contractual, que pueden variar según modalidad su termino de duración así como la suscripción de los mismos, igualmente, , conforme en la ejecución de los contratos vigentes, pueden derivar con la debida justificación en diferentes tipos de modificaciones contractuales, y teniendo en cuenta que existen muchos contratos con diferentes plazos de ejecución, la terminación de etapas de unos tipos de contratos, o la terminación de su plazo total de ejecución puede darse durante todo el término de esta vigencia, razón por la cual es importante contar con la persona durante el plazo de ejecución aquí requerido, para garantizar la gestión y/o revisión jurídica, especialmente de los provenientes de la Dirección de Hidrocarburos en lo relacionado con los trámites derivados de las diferentes áreas y Direcciones del Ministerio en sus diferentes fuentes de financiación.

Cabe resaltar que existe autorización emitida por el (la) Secretario (a) General, para **VEINTINUEVE (29)** contratos de prestación de servicios profesionales con idéntico objeto contractual, en razón al numeral 8 del artículo 1 de la Resolución de Delegación No. 40408 del 30 de septiembre de 2024, que cita: “8. Autorizar la suscripción de contratos con identidad en los objetos contractuales de conformidad con lo indicado en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.”

Que a la fecha se han tramitado los siguientes PLC:

PERFILES	PLC	NUMERO DE CONTRATO
Perfil 1	2025-0797 2025-1483	GGC-072-2025
Perfil 2	2025-0799 2025-1480	GGC-078-2025
Perfil 6	2025-1492 2025-0354	GGC-056-2025
Perfil 22	2025-0800 2025-1482	GGC-061-2025
Perfil 24	2025-1490 2025-0426	GGC-057-2025
Perfil 3	2025-798 2025-1479	GGC-112-2024
Perfil 4	2025-1485 2025-2052	GGC-116-2024

Perfil 7	2025-941 2025-1486	GGC-114-2024
Perfil 15	2025-1584 2025-1507	GGC-112-2024
Perfil 23	2025-1481 2025-801	Publicado en SECOP mediante el proceso GGC-CD-6-2025
Perfil 26	2025-425 2025-1491	Publicado en SECOP mediante el proceso GGC-CD-6-2025

Que para la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la subdirectora de Talento Humano, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que, con la presente contratación, se pretende tramitar los siguientes perfiles:

- **Apoyos contractuales en sus diferentes etapas:**

PERFILES	CODIGOS UNSPSC	CODIGO BPIN
Perfil 14	UNSPSC 80121704 - Servicios legales sobre contratos	202300000000308
Perfil 25	UNSPSC 93151501, 80111600 - Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas.	202300000000308

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:

Apoyar en la orientación, análisis, diseño de estrategias, y trámite integral de los procesos de contratación en sus diferentes etapas, y los demás asuntos de competencia del GGC.

2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:

Prestación de Servicios Profesionales.

2.2.2 Alcance del objeto:

Alcance 3 Perfil 14: El presente alcance comprende el apoyo jurídico profesional, en toda la gestión, actuación, revisión y análisis de los trámites relacionados con las actas de terminación y balance financiero,

	<p>y etapa postcontractual, así como todas las actividades administrativas y demás inherentes, concomitantes o derivadas de estos trámites, que deba adelantar el Grupo de Gestión Contractual en cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Además, deberá brindar apoyo con la implementación de estrategias, análisis, gestión y actualización de los diferentes procedimientos, contribuyendo en la depuración y modernización de las diferentes plataformas, aplicativos o sistemas de la entidad.</p> <p>Todo lo anterior en especial de los trámites derivados del proyecto de inversión “Fortalecimiento del desempeño institucional del Ministerio de Minas y Energía” a cargo de la Secretaria General.</p> <p>Alcance 7 perfil 25: El presente alcance comprende el apoyo financiero, económico y administrativo, en toda la gestión, actuación, revisión, análisis, orientación, estructuración y seguimiento de las actividades precontractuales, contractuales, post contractuales y administrativas, así como la elaboración de los informes fiduciarios de los Patrimonios Autónomos, participando en los comités fiduciarios de los Patrimonios Autónomos del Ministerio según lo requiera el Subdirección Administrativa y Financiera y/o Secretaria General.</p> <p>Además, deberá brindar apoyo con la implementación de estrategias, análisis, gestión y actualización de los diferentes procedimientos, contribuyendo en la depuración y modernización de las diferentes plataformas, aplicativos o sistemas de la entidad.</p> <p>Todo lo anterior en especial de los trámites derivados del proyecto de inversión “Fortalecimiento del desempeño institucional del Ministerio de Minas y Energía”.</p>
<p>2.2.3 Obligaciones del contratista:</p>	<p>Además de las obligaciones de Orden legal, EL CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven de objeto contratado y en especial las siguientes de acuerdo con el alcance del objeto en el que se enmarque la respectiva contratación:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <p>Obligaciones Específicas perfil 14:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar apoyo en la supervisión de la ejecución y liquidación de los convenios y/o contratos que le sean asignados por el Supervisor del contrato. 2. Colaborar en la validación de los pagos y en la elaboración de los informes mensuales y finales relacionados con la ejecución o liquidación de los convenios y/o contratos asignados por el supervisor. 3. Brindar apoyo en la elaboración de respuestas legales a las solicitudes asignadas por el supervisor, de manera integral.

4. Ofrecer respaldo en el seguimiento completo de los convenios y/o contratos asignados por el Supervisor, asegurando su efectividad y contribuyendo a la correcta ejecución de los mismos.
5. Asistir y participar activamente en todas las reuniones de seguimiento convocadas por el supervisor del contrato y en el seguimiento del grupo gas combustible, generando recomendaciones y observaciones que fortalezcan los proyectos relacionados con el presente contrato.
6. Colaborar en la preparación de los documentos requeridos para el seguimiento de la ejecución y liquidación de los convenios asignados por el supervisor.
7. Acompañar proactivamente las actividades solicitadas por la Supervisión del contrato, especialmente aquellas que se deriven de los Fondos de Inversión de la Secretaría General, relacionadas con el objeto contractual.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y su alcance, que le sean asignadas por el o la supervisor (a).

Obligaciones Específicas Perfil 25:

1. Apoyar la estructuración, validación, revisión y/o evaluación del componente financiero de los procesos contractuales en cada una de sus etapas, de conformidad con los requerimientos de la Subdirección Administrativa y Financiera y/o del Grupo de Gestión Contractual, especialmente las derivadas de los fondos de la Secretaría General.
2. Apoyar la elaboración del análisis económico del sector al que correspondan los procesos de contratación que requiera el Ministerio, lo cual incluye la estructuración de las solicitudes de cotización desde el componente financiero en articulación con el componente técnico, especialmente las derivadas de los fondos de la Secretaría General.
3. Realizar la verificación y evaluación financiera y organizacional de las ofertas presentadas en los procesos de selección en los cuales sea designado por escrito por el Ordenador del Gasto, como parte del Comité Asesor Evaluador.
4. Revisar el estado de ejecución financiera de los contratos y/o convenios del Ministerio de Minas y Energía, en los que se deba suscribir actas de terminación y balance y/o la liquidación según corresponda, conforme le sea designado por el supervisor, especialmente las derivadas de los fondos de la Secretaría General.
5. Apoyar a la Subdirección Administrativa y Financiera en el análisis de los hechos económicos para su incorporación en los

estados financieros del Ministerio, así como su preparación y presentación y en el análisis de los estados financieros de otras entidades del Sector o de aquellas en las que el Ministerio tenga participación, cuando se requiera, especialmente las derivadas de los fondos de la Secretaría General.

6. Apoyar en la elaboración, estructuración y/o revisión de los aspectos financieros o económicos de los actos administrativos o documentos que se requiera por parte de la SAF para atender requerimientos, peticiones, informes, etc., de usuarios internos o externos del Ministerio, especialmente las derivadas de los fondos de la Secretaría General.
7. Asistir a reuniones, mesas de trabajo, audiencias que se susciten en relación con las obligaciones y objeto del presente contrato, levantando actas o ayudas de memoria y dando el soporte a que haya lugar, según le sea requerido.
8. Gestionar los trámites asignados utilizando de manera adecuada las herramientas tecnológicas y sistemas de información del Ministerio, cumpliendo con los plazos establecidos. Brindar apoyo en toda la gestión y actuación en materia contractual y administrativa derivada de los procesos de contratación en sus diferentes modalidades.
9. Apoyar en la elaboración de los informes fiduciarios de los Patrimonios Autónomos, participando en los comités fiduciarios de los Patrimonios Autónomos del Ministerio según lo requiera el Subdirección Administrativa y Financiera y/o Secretaria General.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y su alcance, que le sean asignadas por el o la supervisor (a).

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.

6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
9. En caso de que le sean entregados, para el cumplimiento de sus actividades contractuales equipos y elementos de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, responder por la salvaguarda y preservación de los mismos.
10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique.
13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.
17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que le hubieren sido entregados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía..
21. Devolver el carnet de identificación como contratista.
22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No

	<p>0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE.</p> <p>23. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.</p> <p>24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.</p> <p>25. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.</p> <p>26. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p>
<p>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución. 2) Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3) Reconocer, con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4) Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5) Ejercer supervisión y control del contrato. 6) Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7) Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
<p>2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:</p>	<p>Plazo de ejecución perfiles 14: El plazo de ejecución será de 11 meses y 13 días sin exceder el 31 de diciembre de 2025, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>Plazo de ejecución perfil 25: El plazo de ejecución será de 11 meses y 13 días sin exceder el 31 de diciembre de 2025, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución</p>
<p>2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:</p>	<p>El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en razón al objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.</p>
<p>2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</p>	<p>No aplica</p>

<p>2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:</p>	<p>Alcance 3 del perfil 14: El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$101.756.667) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal publicada en la plataforma de Secop II.)</p> <p>Alcance 7 del perfil 25: El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$177.216.667) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, cifra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal publicada en la plataforma de Secop II.</p> <p>Los anteriores valores incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.</p>
<p>2.2.9 Forma de pago:</p>	<p>Alcance 3 Perfil 14: El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$8.900.000) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.</p> <p>Alcance 7: Perfil 25: El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.</p> <p>Los anteriores valores incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II.</p> <p>a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar</p> <p>b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.</p>

c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

Nota 1: TODOS los meses se entienden de 30 días.

Nota 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades y/o entrega de productos.
2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
4. Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.

Para el ultimo pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de a desarrollar en todo el periodo del 15 de diciembre, avalado la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del 15 de diciembre en la subdirección administrativa y financiera.

Esta condición solo aplica para los contratos que cuyo plazo de ejecución supere el de diciembre de del 2025 convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.

<p>2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):</p>	<p>El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de él o la Coordinador (a) Grupo de Gestión Contractual o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
<p>2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</p>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantías (si aplica) 2. declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS. 3. Forma de pago. 4. Ausencia de relación laboral. 5. Conflicto de intereses.

6. Prohibición de Cesión
7. Propiedad Intelectual
8. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero
9. Acuerdo de confidencialidad.
10. Documentos del Contrato
11. Expediente contractual.
12. Liberación de recursos no ejecutados.
13. Domicilio contractual
14. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución
15. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral
16. Multas
17. Penal Pecuniaria
18. Actos de corrupción.
19. Liquidación.
20. Inhabilidades e incompatibilidades
21. Responsabilidad del contratista
22. Indemnidad
23. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador
24. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.

Gastos de desplazamiento:

En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual.

Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista

se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(..."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta que el objeto a contratar está enmarcado dentro de la excepción señalada por las normas citadas, en consecuencia, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, para Apoyar jurídicamente la estructuración, revisión, trámite y acompañamiento de los diferentes procesos de contratación en sus diferentes etapas y demás asuntos de competencia del Grupo de Gestión Contractual. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente:

“El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: En consecuencia, los contratos se encuentran sujetos al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con personas que acrediten:

Que esta contratación es requerida durante toda la vigencia 2025, en razón al alto volumen de trámites contractuales radicados en el transcurso del año, teniendo en cuenta las metas del MME que tiene dentro de su planeación a través de las diferentes dependencias, las cuales implican una gestión en materia administrativa y contractual, que pueden variar según modalidad su término de duración así como la suscripción de los mismos, igualmente, , conforme en la ejecución de los contratos vigentes, pueden derivar con la debida justificación en diferentes tipos de modificaciones contractuales, y teniendo en cuenta que existen muchos contratos con diferentes plazos de ejecución, la terminación de etapas de unos tipos de contratos, o la terminación de su plazo total de ejecución puede darse durante todo el término de esta vigencia, razón por la cual es importante contar con la persona durante el plazo de ejecución aquí requerido, para garantizar la gestión y/o revisión jurídica, especialmente de los provenientes de la Dirección de Hidrocarburos en lo relacionado con los trámites derivados de las diferentes áreas y Direcciones del Ministerio en sus diferentes fuentes de financiación.

- **Alcance 3: Perfil 14: Un (1) profesional con:**

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP\$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización.	Veinticinco (25) meses de experiencia relacionada.	\$9.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de

honorarios, será para la presente contratación de la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$8.900.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

- **Alcance 7: Perfil 25:** Un (1) profesional con:

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP\$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría	Cincuenta y nueve (59) meses de experiencia profesional relacionada.	\$16.400.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

- **Alcance 3: Perfil 14:**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$101.756.667)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$8.900.000) M/CTE.**, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

- **Alcance 7: Perfil 25**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$177.216.667) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000) M/CTE**, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

- **Alcance 3: Perfil 14:** Un (1) profesional con:

Persona natural: Si

Formación académica: Título profesional en derecho y/o jurisprudencia. y/o afines al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de estas carreras según SNIES.

Posgrado: Título de posgrado en la modalidad de especialización en los NBC según SNIES en “Derecho y afines” o su equivalente en experiencia profesional adicional a la mínima requerida.

Tarjeta profesional: Si aplica.

EXPERIENCIA RELACIONADA:

Experiencia profesional mínima de veinticinco (25) meses relacionada con los trámites de procesos contractuales en las diferentes etapas y/o proyección o análisis o revisión de actos administrativos y/o conceptos o documentos jurídicos, o atención de requerimientos o derechos de petición internos y/o externos. o su equivalencia conforme a las disposiciones del Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1

PERFIL REQUERIDO:

- **Alcance 6: Perfil 25:** Un (1) profesional con.

Persona natural: si

Formación académica: Título profesional en los NBC según SNIES en: “administración” y/o “economía” y/o “contaduría y afines”; o Ingeniería Industrial.

Posgrado: Título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC según SNIES en: “administración”, “economía” o “contaduría y afines” o su equivalente en experiencia profesional relacionada adicional a la mínima requerida.

Tarjeta profesional: Si aplica.

EXPERIENCIA RELACIONADA:

Experiencia profesional relacionada mínima de cincuenta y nueve (59) meses en aspectos económicos o financieros o gestión contable o presupuestal; y/o estructuración o gestión o revisión desde el componente financiero o económico de procesos contractuales o su equivalente y/o su equivalencia conforme a las disposiciones del Decreto 1083 de 2015 capítulo No. 5 artículo 2.2.2.5.1.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	contratista	Definición de un procedimiento de revisión y gestión de trámites, por parte de la supervisión	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes laborales en desarrollo de la ejecución del contrato de Prestación de Servicios.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	SI	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	SI	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a las entregas finales	2	3	5	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	3	Bajo	SI	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen	Mayores costos en la ejecución del contrato los cuales deberán ser asumidos por el contratista	1	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante de la normatividad pertinente	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificando constantemente las actualizaciones o modificaciones normativas	Durante la Ejecución

7	Operacional	Alteración del Orden público en áreas priorizadas para el desarrollo de las actividades asociadas al contrato	Retraso en la ejecución de actividades en trabajo en campo	2	2	4	Bajo	Ministerio de Minas y Energía /Contratista	Reportes previos por parte del contratista, de las áreas susceptibles o con eventos de alteraciones de orden público con el objetivo de reprogramar actividades	1	1	2	Bajo	si	Supervisor del Contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Con las comunicaciones enviadas por parte del Contratista cuando ocurra la alteración del orden público	Durante la Ejecución
---	-------------	---	--	---	---	---	------	--	---	---	---	---	------	----	---------------------------------------	---------------------	---------------------------	---	----------------------

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1. y siguientes.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: Angela Rossio Parada Olarte
Cargo: Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno